



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 161/2015

REF: Acordada 7859 Nuevo régimen de turnos en los Juzgados de Familia Especializados de 7° y 8° turnos, a partir del 1° de febrero de 2016.-

Montevideo, 22 de diciembre de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7859, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7859

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada n° 7858 se transformaron los Juzgados Letrados de Familia de 7° y 14° turnos en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 7° y 8° turnos;

II) que es necesario introducir un cambio en el actual sistema de trabajo de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados, ante el hecho de que se torna extremadamente agotador para los Sres. Magistrados estar de turno durante todos los días de la semana durante todo el año, como así lo hicieran saber a la Corporación;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- A partir del 1° de febrero de 2016 los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 1° a 8° turnos de Montevideo, comenzarán a trabajar con un nuevo régimen de turno semanal, a razón de dos jueces por turno.-

2°.- El turno para la recepción de comunicaciones comenzará el día lunes a las 00:00 horas y culminará el domingo siguiente a las 24:00 horas.-

3°.- Comenzarán: la primera semana las sedes de 5° y 8° turnos;
la segunda semana las sedes de 6° y 7° turnos;
la tercera semana las sedes de 1° y 2° turnos;
la cuarta semana las sedes de 3° y 4° turnos;

4°.- Seccionales Policiales o Unidades Especializadas en Violencia Doméstica. Los asuntos provenientes de llamadas telefónicas de las Seccionales Policiales y/o Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVDs) se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) Los juzgados impares atenderán las llamadas telefónicas provenientes de las Seccionales Policiales y UEVDs impares.
- 2) Los juzgados pares atenderán las llamadas telefónicas provenientes de las Seccionales Policiales y UEVDs pares.
- 3) Este sistema será rotativo al inicio de cada año.
- 4) Los escritos en baranda serán derivados al juzgado correspondiente de acuerdo a la Seccional Policial que corresponda (par o impar) conforme al domicilio de la víctima de violencia doméstica o del niño/a o adolescente.

5°.- Evaluación. La Comisión Permanente encargada de supervisar el funcionamiento de los Juzgados Letrados de Familia Especializados, designada por resolución n° 1007/12/45 de la Suprema Corte de Justicia, evaluará el funcionamiento del nuevo régimen debiendo informar a la Corporación dentro de 120 días a partir de la fecha de inicio del mismo. La Comisión recabará informes y podrá convocar a los señores jueces, defensores, peritos de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios y funcionarios a tales fines.

6°.- Encomiéndase a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la adopción de medidas pertinentes para el eficaz funcionamiento del nuevo sistema.-

7°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la elaboración de la planilla de turno anual de los Juzgados Letrados de Familia Especializados, de Montevideo, y la instrumentación de toda otra medida necesaria para la implantación del nuevo sistema.-

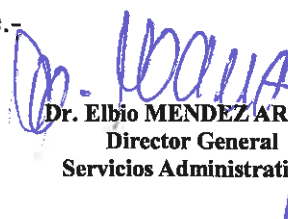
8°.- Queda derogada toda norma que contravenga la presente reglamentación.-

9°.- Vigencia. La presente disposición comenzará a regir a partir del **1° de febrero de 2016.**-

10°.- Hágase saber al Ministerio del Interior y al Ministerio Público y Fiscal.-

11°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

PODER JUDICIAL
JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE
FAMILIA ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DOMESTICA
PLANILLA DE TURNOS AÑO 2016 - ACORDADA n° 7859

Seccionales Policiales y UEVDs Impares	Seccionales Policiales y UEVDs Pares	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
5	8	1-7 / 29	1-6 / 28-31	1-3 / 25-30	1
7	6	8-14	7-13	4-10	
1	2	15-21	14-20	11-17	
3	4	22-28	21-27	18-24	

Seccionales Policiales y UEVDs Impares	Seccionales Policiales y UEVDs Pares	Mayo	Junio	Julio
7	6	2-8 / 30-31	1-5 / 27-30	1-3 / 25-31
1	2	9-15	6-12	4-10
3	4	16-22	13-19	11-17
5	8	23-29	20-26	18-24

Seccionales Policiales y UEVDs Impares	Seccionales Policiales y UEVDs Pares	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre
1	2	1-7 / 29-31	1-4 / 26-30	1-2 / 24-30	
3	4	8-14	5-11	3-9 / 31	1-6
5	8	15-21	12-18	10-16	
7	6	22-28	19-25	17-23	

Seccionales Policiales y UEVDs Impares	Seccionales Policiales y UEVDs Pares	Noviembre	Diciembre	Enero/2017
5	8	7-13	5-11	
7	6	14-20	12-18	
1	2	21-27	19-25	
3	4	28-30	1-4 / 26-31	1

